



MENDOZA, **16 de febrero de 2023.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0034097/2021, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la Universidad Mayor, República de Chile, en el marco del Convenio suscripto por Resolución N° 18/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1953/2021 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 15 de diciembre de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD MAYOR, República de Chile**, el cual tiene como objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio suscripto por Resolución N° 18/2023-C.S.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **19/2023** \_ \_ \_ \_

CONVENIO-CS  
bt\_34097-mayor, chile-esp.mov.est.

## ANEXO I

-1-



### CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR, REPÚBLICA DE CHILE

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo en adelante)**, República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Cra. **Esther Lucía SANCHEZ**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y la **Universidad Mayor (UM en adelante)**, República de Chile, representada en este acto por su Rector, Dr. **Patricio Andrés MANQUE**, con domicilio legal en Av. Manuel Montt N°367, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, República de Chile, acuerdan realizar un Convenio Específico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos:

#### 1. PROPÓSITO

El propósito del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

#### 2. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, por parte de la "UNCuyo", y a la Dirección de Relaciones Internacionales, por parte de la "UM", que tendrán las siguientes funciones:

- 2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.
- 2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.
- 2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.

#### 3. CUPOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

- 3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta **4 (cuatro)** estudiantes por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.
- 3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente.



## ANEXO I

-2-



### 4. PROGRAMA DE INTERCAMBIO. CARACTERÍSTICAS

- 4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte.
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.
- 4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.
- 4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
- 4.5 El viaje de ida y retorno, costos de estadía y alimentación, libros y materiales, viajes locales, seguro médico y gastos personales serán responsabilidad exclusiva de cada estudiante, incluyendo aranceles especiales que puedan exigirse a participantes de intercambios internacionales. Ninguna de las Instituciones será responsable de dichos aranceles y gastos.
- 4.6 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante que participe de él en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.
- 4.7 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.
- 4.8 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.

### 5. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

- 5.1 El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.
- 5.2 El Convenio Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días corridos de antelación a la fecha de término deseada, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.
- 5.3 En caso que el Convenio Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.
- 5.4 Si se da término al Convenio Específico, la Institución que haya recibido el mayor número de



A large, stylized handwritten signature in blue ink.

A large, stylized handwritten signature in blue ink.

## ANEXO I

-3-



estudiantes hasta ese entonces tendrá derecho a enviar a la otra Institución, dentro de un período de dos (2) años a partir de la fecha en que se dio término al Convenio Específico, un número suficiente de estudiantes para rectificar cualquier desigualdad existente.

### 6. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Firma por Universidad Mayor  
  
SANTIAGO - CHILE


  
Firma por Universidad Nacional de Cuyo  



Rector  
Patricio Andrés MANQUE

Rectora  
Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: 08-11-22

Fecha: 22/12/2022

  
Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **19/2023** \_ \_ \_ \_